



2020
VISIÓN PERFECTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Acta:	3
Fecha:	21 de febrero de 2020
Hora:	9:00 am
Demandante:	Jhonatan Pacheco Yanez y otros
Demandado:	Departamento del Magdalena y otros
Medio de control:	Trámite de cumplimiento de fallo (Tutela)
Instancia:	Primera
Radicado:	47-01-2333-01-2014-00351-00 acumulado con 47-01-2333-01-2011-00384-00

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

En este estado de la diligencia, la magistrada concedió el uso de la palabra a los asistentes para que dejaran registrada su comparecencia a la presente audiencia. En hoja separada se procedió a recoger las firmas de cada uno de los asistentes.

Se dejó constancia de la comparecencia del doctor **Rodrigo Paúl Jiménez Martínez**, Líder de Gestión Jurídica de la Administradora Temporal Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira, la doctora **Magda Bolena Rojas Ballesteros**, abogada encargada del apoyo a la Subdirección de Ecosistemas del IDEAM y finalmente, del doctor **Daniel Ricardo Paez Delgado**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ANLA ***a través de videollamada por WhatsApp**, teniendo en cuenta las solicitudes previamente presentadas.

Ninguna de las partes presentó objeción alguna respecto de las intervenciones de los apoderados por este medio telefónico, y se aceptaron su intervención por videollamadas.

Esta decisión se notifica en estrados.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y DELEGACIONES

- Se reconoce personería a la doctora Fátima Moscarella Riascos, como apoderada del Distrito de Santa Marta, conforme al poder aportado en audiencia.
- Se reconoce personería al doctor Julio Jose Canchano Parody, como apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos, conforme al poder aportado en la diligencia.
- Se reconoce personería al doctor Henry Romero Machado, como defensor público dentro de la presente diligencia, conforme al poder aportado en audiencia.
- Se reconoce personería al doctor Manuel José Delgado Domínguez como apoderado del municipio de Sitio Nuevo, conforme al poder aportado en audiencia.
- Se reconoce personería al doctor Navik Said Lamk Espinosa, como apoderada sustituta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, conforme al poder aportado en audiencia.
- Se reconoce personería al doctor Fabián Alberto Rodríguez Arzuaga, como apoderado del municipio de Ciénaga, conforme al poder aportado en la diligencia.
- Se reconoce personería al doctor Ricardo José de León Geoenaga como apoderado del municipio de Pueblo Viejo, conforme al poder aportado en la diligencia.
- Se reconoce personería a la doctora Paula Guzmán Cruz como apoderada del Ministerio del Interior para la asistencia a la presente audiencia, conforme al poder aportado.
- Se reconoce personería al doctor Daniel Ricardo Páez Delgado como apoderado de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para efectos de asistir a la presente audiencia, conforme a los documentados aportados en la misma.
- Se reconoce la delegación hecha a Lizbeth Vivas Aguas y Mario Enrique Rueda Hernández, por el Director General de Invemar para su participación en las audiencias relacionadas con el cumplimiento de la sentencia T- 606 de 20156, de acuerdo al documentación aportada en la diligencia
- Se reconoce la delegación hecha a la doctora Yury Hurtado García, por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira para que asista a la presente diligencia, de acuerdo al documento aportado en audiencia.

- Se reconoce la delegación hecha por la Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la doctora Carmen Cecilia Cogollo Altamiranda, como Directora Territorial Encargada, para efectos de representar a la entidad dentro en todo lo relacionado con el proceso de la referencia.

Esta decisión se notifica en estrados.

3. IMPOSICION DE MULTA POR INASISTENCIA

Se deja constancia de que se impone multa de dos (2) salarios mínimos mensuales Legales Vigentes por la inasistencia de los representantes legales de las entidades obligadas a asistir a la presente diligencia, tal es el caso de las siguientes entidades:

- Municipio de Dibulla
- Instituto Alexander Von Humbolt
- Personero Distrital de Santa Marta

Decisión que se notifica en estrados.

4. METODOLOGÍA DE LA DILIGENCIA

La Magistrada señaló que esta audiencia tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el Plan Maestro el cual se encuentra consagrado en la orden segunda de la sentencia T – 606 de 2015, **respecto de los compromisos pactados en el *plan maestro de protección y restauración del Parque Nacional Natural Tayrona.**

Con esta finalidad se le otorga el uso de la palabra a la doctora **Albena Lucía Jaramillo**, Coordinadora de Cumplimiento de la Sentencia T-606 de 2015 de la Unidad de Parques Naturales Nacionales de Colombia, quien realizó la exposición de cada una de las responsabilidades a cargo de las entidades dentro del Plan Maestro, así como los avances reportados hasta el momento.

5. APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Se da apertura de incidente, en contra de los representantes legales de las entidades responsables del cumplimiento de la orden Segunda de tal providencia, es decir, respecto del Plan Maestro para la protección y restauración del Parque Nacional Natural Tayrona en su primer año.

Se interpone recurso de reposición por parte del apoderado del Ministerio de Industria y Comercio, argumentando que no se ha dado la oportunidad a las entidades a las cuales se les dio apertura de incidente de desacato para

presentar ejercer su defensa y que por tanto el Despacho no contaba con los argumentos necesarios para tomar tal decisión.

Este Despacho suspende la diligencia para reanudarla a las 2 p.m., teniendo en cuenta que la ponente debía asistir a una audiencia previamente citada dentro de un proceso de nulidad electoral.

6. REANUDACIÓN DE LA DILIGENCIA

La diligencia se reanudó a las 2 p.m.

La magistrada indicó que el recurso presentado por el apoderado del Ministerio de Industria y Comercio era improcedente, por lo que se decide no dar trámite al mismo, sin embargo, el Despacho decide adoptar una medida de saneamiento, consistente en revisar todas y cada una de las medidas y acciones a realizar por las entidades responsables dentro del Plan Maestro.

Se deja constancia que se le concede el uso de la palabra a cada uno de los representantes de las entidades, organizaciones y dependencias para que indicaran el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Maestro.

Finalmente, la ponente indica que la decisión sobre la apertura del incidente de desacato se adoptaría por escrito.

Decisión que se notifica en estrado.

7. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Oficial Mayor

GISELLA CAROLINA ARIZA PANA
Auxiliar Judicial Ad Honorem